



ORDENANZA N° 42-18

VISTO:

Las ordenanzas N° 22-10, 100-10; 96-12, 57-13, 18-14 y concordantes;

CONSIDERANDO:

Que es obligación del estado municipal contar con un servicio de transporte público regular y habitual, atendiendo las necesidades de los usuarios y garantizando la ecuación económica que permita el correcto funcionamiento de la empresa prestadora de dicho servicio en beneficio de la localidad en general;

Que la actualización definida por este cuerpo tuvo en consideración el mayor incremento en los costos operativos de la empresa, tales como el combustible, salarios, repuestos, insumos, etc.;

Por ello y conforme a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo N°1: FIJASE a partir del 1º de OCTUBRE del año 2018 el siguiente cuadro tarifario por la prestación del servicio de la Empresa de Transporte Urbano de Pasajeros Río Uruguay:

Boleto General con SUBE.....\$ 19,00 (Pesos diecinueve)

Boleto B° Estación con SUBE..... \$ 20,00 (Pesos veinte)

Boleto General sin SUBE.....\$ 22,00 (Pesos veintidós)

Boleto B° Estación sin SUBE.....\$ 23,00 (Pesos veintitrés)

Artículo N°2: Habiéndose adherido el municipio de Apóstoles a la Ley Provincial del Boleto Educativo Gratuito y hasta tanto la provincia establezca el mismo tendrá un valor de referencia de Peso Diez (\$ 10.-).



Honorable Concejo
DELIBERANTE

Apóstoles-Misiones



"2018 - 35º Aniversario del Retorno de la Democracia en la Argentina"

Artículo N°3: REFRENDARÁ la presente el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante. –

Artículo N°4: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, REMITASE a la Concesionaria, NOTIFICANDO EXPRESAMENTE LOS ALCANCES DE LA PRESENTE, Cumplido **ARCHIVASE.-**

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES

EN SESIÓN ORDINARIA N° 27-18 DEL 20 SEPTIEMBRE DE 2018.-

Apóstoles, Mnes. 20 de septiembre de 2018.-

